



CARTA ORGANICA

TITULO I

CAPITULO UNICO

ARTICULO 1º. Esta carta orgánica constituye la Ley fundamental del partido UNIDAD VEINTICINCO y sus normas reglan la organización y funcionamiento del mismo, al que deberán ajustarse obligatoriamente sus autoridades y afiliados.

ARTÍCULO 2º. El partido esta constituido por hombre y mujeres mayores de 16 años, que sean ciudadanos argentinos o naturalizados, domiciliados en la Localidad de 25 de Mayo y están inscriptos en el registros de afiliados. Las personas de ambos sexos, mayores de 16 años podrán inscribirse en los registros en carácter de afiliados. Todos ellos deberán sostener los fines de la Constitución Nacional y Provincial, expresa adhesión al sistema democrático, representativo, republicano, federal y pluralista, el respeto de los derechos humanos, no auspiciar el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico y reconocer el contenido de la declaración de principios y bases de acción política sostenidos por el partido.

TITULO II

CAPITULO I

DE LA AFILIACION

ARTICULO 3º. Son afiliados al partido todos los ciudadanos que auspician en su afiliación a los postulados en el Art 2º y que:

- a) Figuren inscriptos en el padrón electoral y tengan su domicilio en la Localidad de 25 de Mayo. A tal efecto se considera domicilio el último registrado en su documento cívico.
- b) Compruebe su identidad con Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o DNI.
- c) Llenen fichas por cuadruplicado que contenga: Nombres, Apellidos y domicilio, Matricula , Clase, Sexo, Estado Civil, Profesión u oficio y la firma o impresión digital autenticados por autoridad partidaria.
- d) Sean aceptados por las autoridades partidarias las que deberán expedirse dentro de los noventa (90) días de la fecha de presentación de la solicitud. Los afiliados señalados en el Artículo 2º deben solicitar y recibir constancia de su afiliación de los organismos partidarios competentes.

ARTICULO 4º. El registro de afiliados está abierto permanentemente.

ARTICULO 5º. No pueden ser afiliados.

- a) Los excluidos del Registro Electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes.
- b) El personal superior y subalterno de las fuerzas de seguridad de la Nación y de las Provincias, en actividad o en situación de retiro cuando hayan sido llamados a prestar servicios.
- c) El personal militar de las fuerzas armadas de la Nación en actividad o en situación de retiro cuando hayan sido convocados.

Mi Ocurra
2209353

Orga Ester Valdez
6555296



ARTICULO 10°. La renuncia presentada de manera fehaciente, deberá ser resuelta por las autoridades partidarias dentro de los 90 días de efectuada.

TITULO III
CAPITULO I
DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS

ARTICULO 11°. Las autoridades del Partido son:

- a) La mesa Directiva.
- b) El tribunal de conducta.
- c) La junta electoral.
- d) La comisión Patrimonial.
- e) El centro juvenil.
- f) La asamblea general de afiliados.

CAPITULO II
DE LA MESA DIRECTIVA.

ARTICULO 12°. La mesa directiva estará integrada por afiliados con domicilio en esta Localidad, que serán elegidos en la oportunidad y forma establecida por esta Carta Orgánica. Son funciones:

- a) La dirección de la función política y hacer cumplir la Carta Orgánica, como así también las resoluciones adaptadas por el Tribunal de Conducta y demás organismos partidarios.
- b) La organización del padrón electoral, registro y fichero de afiliación.
- c) Organizar y controlar el funcionamiento del local partidario y del centro juvenil. Pronunciarse en relación a la actividad y funciones políticas en la administración Pública.
- d) Administrar su propio tesoro.
- e) Acusar ante el tribunal de conducta a los afiliados por transgresiones a la Carta Orgánica, plataforma electoral e inconducta partidaria.
- f) Actuar como tribunal de apelación de los fallos del tribunal de conducta.
- g) Resolver los asuntos que interesan a la actividad partidaria o que no están comprendidos en la Carta Orgánica.
- h) Convocar a la asamblea general de afiliados a sesiones ordinarias, por lo menos una vez al año a extraordinarias cuando el tratamiento del tema lo justifique o a requerimiento de la tercera parte de los afiliados. En todos los casos deberá realizar la convocatoria por lo menos que quince (15) días de anticipación, incluyendo el temario a considerar. Esta asamblea tendrá quórum con la mitad mas uno de los afiliados del padrón. Si transcurrido una hora de la señalada en la convocatoria no se ha alcanzado la mayoría, podrá reunirse y resolver con los afiliados presentes. Sus Autoridades- Tribunal Electoral- serán elegidas entre los presentes al inicio de las deliberaciones.
- i) Convocar a elecciones de candidatos a cargos Públicos dentro de los (90) días de los comicios de que de que se trate. En caso de elecciones internas las mismas deberán

[Handwritten signature]
Rosa Ovaroa

[Handwritten signature]
OLGA ESTER VALDEZ
6555991



ARTICULO 20°. En defecto de reglamentaciones propias o en los casos no previstos por esta Carta Orgánica, el Tribunal de Conducta aplicará supletoriamente los principios constitucionales que garantizan en juicio.

CAPITULO IV

DE LOS BIENES Y RECURSOS

ARTICULO 21°

- a) Con las cuotas de contribución voluntaria de los afiliados y el diez (10%) por ciento del total de las remuneraciones que perciban quienes representen al partido en los cargos de Intendente, Concejales y Juez de Paz, los que serán depositados a la orden del partido.
- b) Las donaciones y legados efectuados por personas debidamente individualizadas.
- c) Los subsidios del Estado.
- d) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por compra o permuta.
- e) Las colectas populares.

CAPITULO V

COMISIÓN PATRIMONIAL

ARTICULO 22°. Se compondrá de tres (3) miembros integrantes de la Mesa Directiva elegidos en la primera reunión de constitución, será órgano de fiscalización del partido y aprobará o rechazará la cuenta.

ARTICULO 23°. Esta comisión tendrá por función:


- a) Llevar un libro de inventario donde se detallarán los bienes que componen el patrimonio del partido, debiendo ser actualizado anualmente.
- b) Examinar periódicamente los ingresos y egresos de la caja partidaria y considerar la rendición anual para informarla a la Mesa Directiva.

ARTICULO 24°. El Tesorero de la Mesa Directiva del partido, recibirá los ingresos a que se refiere artículo 21° y hará el pago de los gastos autorizados por esta, atendiendo todo lo pertinente al movimiento financiero y presentará un balance en forma anual. El Tesorero es responsable de la inobservancia de los artículos que se refieren a la administración de los fondos partidarios.

ARTICULO 25°. El partido, por tesorería deberá:

- a) en un libro de caja la contabilidad de todo ingreso de fondo y especies con la indicación de la fecha de los mismos con el nombre y domicilio de las personas que hubiesen realizado dicho ingreso. Esta contabilidad deberá conservarse durante tres ejercicios con todos sus comprobantes.
- b) Presentar la Mesa Directiva dentro de los 60 días el estado del balance anual finalizado el ejercicio, situación financiera y estado patrimonial de partido.
- c) Dentro de los 60 días de celebrado el acto electoral en que haya intervenido el partido, presentar al Tribunal Electoral un estado de la cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral.

Psic. Oscar Neri
22093503


Olga Ester Valdez
6555296



de sus dietas, debiendo ser abonadas en el domicilio partidario. 3) Por contribuciones extraordinarias de adherentes o vecinos en general y autoridades competentes.

- d) Aceptará candidaturas extra-partidarias para cargos electivos cuando considere necesario y oportuno.
- e) Considerará toda forma de alianza con otros partidos políticos.
- f) Elegirá los miembros de las Comisión Partidaria, Comisión Revisora de Cuentas, Tribunal de Disciplina y Junta Electoral Partidaria Permanente. Solamente los afiliados podrán ser integrantes de citadas comisiones.
- g) Únicamente los afiliados tendrán derecho a voto.
- h) Elegirá los candidatos a cargo públicos electivos.

ARTICULO 30° La asamblea general se regirá para el orden de sus deliberaciones por la forma que ella misma determine.

ARTICULO 31° La asamblea general deberá constituirse en el lugar, día y hora que la convocaría indiqué. La misma deberá convocarse con diez días de anticipación a la fecha establecida. La comisión partidaria redactara el orden del día y será el órgano convocante.

CAPITULO IX

DE LA ELECCION DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO

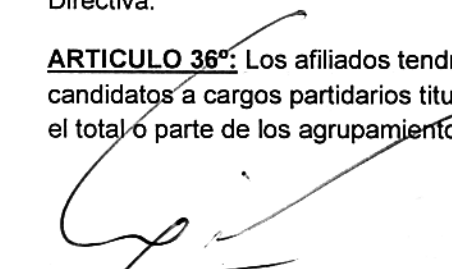
ARTICULO 32°: El padrón del partido se formara con los inscriptos en el registro de los afiliados y su confección esta a cargo de la Mesa Directiva.


ARTÍCULO 33°: Las autoridades partidarias duraran cuatro años en sus mandatos.

ARTICULO 34°: La elección de las autoridades del partido se efectuara por el voto directo y secreto de los afiliados. La mayoría obtendrá el setenta y cinco por ciento de los cargos y la minoría el veinticinco por ciento de los sufragios emitidos. De la misma forma se elegirán las del Centro Juvenil.

ARTICULO 35°: La organización y fiscalización de los comicios internos para la elección de autoridades partidarias está a cargo de la Junta Electoral, que se designara por la asamblea General de Afiliados. La Junta Electoral estará integrada por tres miembros que serán designados por el plenario de la asamblea general de afiliados. Elegirán un presidente y no podrán ejercer otro cargo partidario. Se dará su propio régimen interno, el que deberá ser aprobado por la Mesa Directiva.

ARTICULO 36°: Los afiliados tendrán derecho a presentar para su oficialización listas de candidatos a cargos partidarios titulares y suplentes cuando correspondiere, los que podrán ser por el total o parte de los agrupamientos de cargos a cumplir. Los integrantes de la juventud podrán


Asi o curro:
22 0P3 501


Olga Ester Valdez
6555296



ARTICULO 45°: En las elecciones de candidatos a Intendentes y Juez de Paz, se adjudicará los cargos a la lista que obtenga la mayoría de los sufragios válidos emitidos.

ARTICULO 46°: Para la designación de candidatos a Concejales Municipales, la lista que sostendrá el partido se elegirá de la siguiente manera:

- a) En caso de sostenerse una sola lista, la misma será oficializada como ha sido presentada.
- b) En caso de presentarse dos o más listas, se adjudicará las tres cuartas partes de los cargos a la lista que obtuviera la mayoría de los sufragios válidos emitidos, siempre que alguna de las otras hubiera logrado el veinticinco por ciento de los mismos. De no ser así, la totalidad de los cargos permanecerá a la lista que hubiera obtenido mayor cantidad de votos.
- c) Si alguna lista no hubiera obtenido la mayoría del inciso anterior, pero si el veinticinco por ciento de los sufragio emitidos, los tres primeros cargos serán ocupados por los candidatos de la lista ganadora, en el orden presentado y los restantes por los de las listas que obtuvieren el porcentaje indicado en este inciso, también en el orden presentado, observándose el mismo procedimiento hasta completar la totalidad de los cargos titulares y suplentes a cubrir.
- d) En el caso de que más de una lista obtuviera el porcentaje del veinticinco por ciento de los sufragios válidos emitidos sin lograr la mayoría, el porcentaje mayor excluye al menor en la distribución de los cargos que menciona el inciso anterior.

ARTICULO 47°: No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos los que se encuentren comprendidos en las inhabilidades establecidas en el Art. 37° con excepción del inciso a).

TITULO V

CAPITULO UNICO

DE LOS LIBROS DEL PARTIDO.

ARTICULO 48°: A fin de asegurar el control de los actos de Gobierno del Partido, la Mesa Directiva, deberá llevar los siguientes libros: Inventario, Caja de Actas y Resoluciones.

ARTICULO 49°: En el libro del inventario se detallaran todos los bienes que componen el patrimonio del partido y deberá ser actualizado anualmente.

ARTICULO 50°: En el libro de Caja constara todos los ingresos y egresos que se realicen.

ARTICULO 51°: En el libro de actas y resoluciones deberán constar las actas que contengan las deliberaciones de la Mesa Directiva y las resoluciones que emanen de sus organismos.

ARTICULO 52°: Los libros que se mencionen en este capítulo serán rubricados y sellados por el Tribunal Electoral.

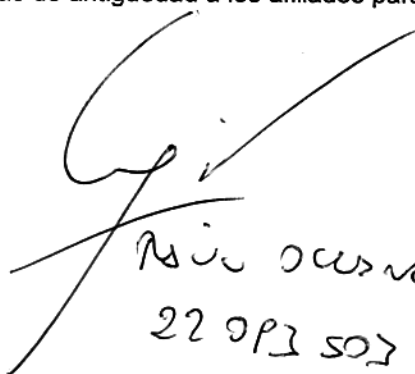
[Handwritten signature]
Asir Ocampo
220 P3 507


[Handwritten signature]
ALBA Ester Véldez
6555296



TITULO IX
CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 59°: En oportunidad de la primera elección que realice el Partido para elegir sus autoridades partidarias, no serán de aplicadas las cláusulas contenidas en esta carta orgánica, Que impone exigencias de antigüedad a los afiliados para votar o ser elegidos.


Rafael Guzmán
22 09 3 503


Dña Ester Valdez
6555296